



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Facultad de Ciencias de la Ingeniería**  
**Secretaría Académica**



**“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN N° 0213-2024-FCI/UNACH**

**Chota, 13 de agosto de 2024**

**VISTOS:**

El Informe N° 021-2024-UNACH-DAME/CRCR, de fecha 24 de julio de 2024, el Informe N° 022-2024-UNACH-DAME/CRCR, de fecha 24 de julio de 2024, y el Memorandum N° 187-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 07 de agosto de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, conforme lo establece el inciso 6.5) del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, son fines de la Universidad: “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el artículo 48° de la norma citada en el párrafo precedente, establece que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 336-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga al Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, refiere las atribuciones del Decano de Facultad, las mismas que le corresponden ejercer al **Coordinador** designado por las Autoridades de la Comisión Organizadora, a) Presidir el Consejo de Facultad. b) Dirigir administrativamente la Facultad. c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria Ley N° 30220. e) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado. f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria Ley N° 30220. g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Facultad de Ciencias de la Ingeniería**  
**Secretaría Académica**



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN N° 0213-2024-FCI/UNACH**

**Chota, 13 de agosto de 2024**

plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe anual de Gestión. h) Designar al Secretario Académico de la Facultad. i) Ejercer la gestión económica y financiera de la facultad, de acuerdo con la Ley Universitaria Ley N° 30220. j) Transparentar la gestión académica y financiera de la facultad a través del portal electrónico institucional. k) Promover y gestionar los procesos de licenciamiento, autoevaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la facultad. **l) Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad.** m) Promover y desarrollar el sistema de tutoría y consejería académica entre docentes y estudiantes. n) Informar al tribunal de honor situaciones o actos en que incurran docentes, estudiantes de la facultad, consideradas faltas señaladas en la Ley Universitaria Ley N° 30220 y los reglamentos específicos. o) Todas las demás, que señale el Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga a la Dra. Ing. Martha Gladys Huamán Tanta como Sub Coordinador de la de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 021-2024-UNACH-DASTH/CRCR, de fecha 24 de julio de 2024, la Directora (e) del Departamento Académico de Materiales y Estructuras, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil-UNACH, Dra. Carmen Rosa Cárdenas Rosales, remite las **Guías de Práctica**, de los docentes ordinarios y contratados adscritos al departamento académico antes indicado, entre ellos, el Mg. Miguel Ángel Silva Tarrillo, quien presentó las respectivas guías de práctica de los cursos asignados;

Que, mediante Informe N° 022-2024-UNACH-DAME/CRCR, de fecha 24 de julio de 2024, la Directora (e) del Departamento Académico de Materiales y Estructuras, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil-UNACH, Dra. Carmen Rosa Cárdenas Rosales, remite los **Autoinstructivos**, de los docentes ordinarios y contratados adscritos al departamento académico antes indicado, entre ellos, el Mg. Miguel Ángel Silva Tarrillo, quien presentó los respectivos autoinstructivos de los cursos asignados;

Que, mediante Memorándum N° 187-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 07 de agosto de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez, comunica al Dr. Ing. Juan Esteban Gonzales García, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, que se debe **emitir** la Resolución de Coordinación, sobre la **aprobación** de Guías de Práctica y Autoinstructivos del semestre 2024-I, a favor del Mg. Miguel Ángel Silva Tarrillo, docente del Departamento Académico de Materiales y Estructuras de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, por haber elaborado las **Guías de Práctica** y **Autoinstructivos**, de las asignaturas: Concreto Armado I y Programación de Ingeniería;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO** : **APROBAR**, las **Guías de Práctica** y **Autoinstructivos**, de las asignaturas: Concreto Armado I y Programación de Ingeniería, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería – UNACH, elaborado por el Mg. Miguel Ángel Silva Tarrillo.
- ARTÍCULO SEGUNDO** : **COMUNICAR** la presente resolución al Vicepresidente Académico de la UNACH, Sub Coordinador de Escuela, Director de Departamento, Secretario Académico y Docente interesado.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Facultad de Ciencias de la Ingeniería**  
**Secretaría Académica**



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN N° 0213-2024-FCI/UNACH**

Chota, 13 de agosto de 2024

**ARTÍCULO TERCERO** : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez  
Coordinador FCI-UNACH



Dr. Ing. Juan Esteban Gonzales García  
Secretario Académico EPIC-UNACH

C.C  
Vicepresidente Académico  
Escuela Profesional  
Sec. Académica FCI  
Director de Departamento  
Docente interesado  
Archivo